

Resultando que el Ayuntamiento de Ronda ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del Sr. De la Rosa Mateos, Director general de la Caja de Ahorros de Ronda, en consideración a los relevantes méritos que concurren en el supuesto, quien ingresó en dicha Institución en 1931; después de la Guerra de Liberación fué encargado por el Consejo de Administración de reconstruir la citada Entidad, lo que logró plenamente, ya que gracias a su constancia, a su insuperable laboriosidad y a su incansable dedicación en la actualidad la Caja de Ahorros de Ronda cuenta con docientas Agencias y con más de un millar de puestos de trabajo; en el aspecto social es notable la labor realizada por su iniciativa, ya que se han construido viviendas subvencionadas, guarderías colonias infantiles, residencias de verano y grupos escolares, constituyendo durante su dilatada vida de trabajo un auténtico ejemplo de tesón, constancia y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el Sr. De la Rosa Mateos las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y siete años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Juan de la Rosa Mateos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Juan Royán Calderón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Royán Calderón;

Resultando que el Jefe Nacional del Sindicato de Cereales ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Royán Calderón en atención a la intensa vida de trabajo desarrollada por el supuesto, que comenzó a prestar servicio a los nueve años de edad en trabajos puramente manuales de la Rama agrícola; en el año 1936 pasa a las actividades industriales, llegando a desempeñar el cargo de Administrativo en la «Compañía Andaluza de Fabricación de Harina»; compagina dicha actividad con tareas de carácter social y sindical, por las que siente una extraordinaria vocación, siendo elegido por unanimidad, en 1960, Presidente de la Sección Social Central del Sindicato Nacional de Cereales; es, asimismo, Presidente de la Mutualidad Nacional Harinera y Vocal de la Comisión Interministerial del Plan de Desarrollo; destacando en el desempeño de todos los cargos para los que ha sido designado por su gran entusiasmo y total dedicación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Royán Calderón las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Juan Royán-Calderón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Ernesto Dodero Nogués.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ernesto Dodero Nogués, y

Resultando que el señor Dodero comenzó su vida laboral en la «Empresa Comercial Algodonera Juan Mata, S. A.», en 1923; desde su ingreso en la misma no sólo ha realizado actos de abnegación y fidelidad de gran significación, sino que también ha contribuido a la creación y progreso de la dirección de la citada Entidad, poniendo de manifiesto durante su dilatada vida de trabajo una conducta ejemplar y una laboriosidad relevante;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Dodero Nogués las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Ernesto Dodero Nogués la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don José Corella Matas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Corella Matas;

Resultando que la Empresa «Sociedad Española de Lámparas eléctricas «Z»» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Corella Matas, en consideración a los servicios prestados durante más de treinta y dos años por el supuesto como Jefe general de Talleres, distinguiéndose a través de su larga vida profesional no sólo por su conducta ejemplar en el cumplimiento de sus deberes, sino también en el trato, colaboración y amistad con sus subordinados, que han encontrado en él, más que al jefe, al maestro y amigo, en la difícil tarea de la humana y correcta convivencia laboral y social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Corella Matas las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta y dos años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don José Corella Matas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Juan Bautista Reverter Meseguer*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Castellón sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Bautista Reverter Meseguer;

Resultando que los trabajadores de las Empresas «Galerías Reverter» y «Mallería Italiana» han solicitado de este Ministerio

la concesión de la citada recompensa a favor del señor Reverter Meseguer, en consideración a los cincuenta y siete años de vida laboral del propuesto, durante los cuales, con su esfuerzo y constancia ha ido escalando las superiores categorías laborales, comenzando en aprendiz y siendo en la actualidad Director-Gerente de las mencionadas Empresas, destacando asimismo por su gran sentido social, que le hace ir incrementando actividades, creando puestos de trabajo y preocupándose de una manera constante por sus trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Reverter Meseguer las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Juan Bautista Reverter Meseguer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Iñigo Vargas de la Infiesta.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de León sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Iñigo Vargas de la Infiesta.

Resultando que el ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de León ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Vargas de la Infiesta, en consideración al dilatado período de servicios prestados a la Corporación por el propuesto, que ingresó por oposición en la categoría de Auxiliar administrativo, siendo actualmente Jefe de Sección, poniendo de manifiesto en cuantos cargos ha desempeñado su desinteresado celo y honradez manifiesta.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Vargas de la Infiesta las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Iñigo Vargas de la Infiesta la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Antonio Alvarez Iglesias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Albacete sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Alvarez Iglesias.

Resultando que la Sección Social del Sindicato Provincial de la Alimentación de Albacete ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Alvarez Iglesias, que ingresó como Aprendiz en la Empresa «Hijos de José Legorburu, S. A.», alcanzando en la actualidad la categoría de Técnico mediante una conducta ejemplar, que ha demostrado igualmente en cuantos Organismos, Entidades de carácter público o privado y Asociaciones ha tomado parte, realizando una labor encomiable de estímulo y fomento a la previsión y el trabajo, así como a instituciones de carácter social.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Alvarez Iglesias las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Antonio Alvarez Iglesias la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Alberto Bassat Strumza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alberto Bassat Strumza.

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Bassat Strumza, quien a sus ochenta y siete años sigue rigiendo con plenitud de energías y facultades la Empresa de su nombre; ha sido promotor y fundador de tres Empresas metalúrgicas pujantes y destacadas dentro de su especialidad, siendo notable su dedicación constante al trabajo y el gran sentido social que ha infundido a sus industrias.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bassat Strumza las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Alberto Bassat Strumza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Gustavo Callejas de la Hera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Gustavo Callejas de la Hera;